

# LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

## GUÍA BÁSICA PARA LA NOTIFICACIÓN



Con la financiación de:



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

# LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

## GUÍA BÁSICA PARA LA NOTIFICACIÓN

Abril, 2024.

Actualización del original:

Aller Floreacing, T., Jaén Rincón, D., Gómez Pérez, E., Arruabarrena Terán, R., Franco Condell, S. (2011). Detección y notificación de casos de maltrato infantil. Guía para la ciudadanía.

Documento desarrollado y editado por fapmi-ECPAT España.  
C/ Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid (España).  
[fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)

Disponible a través de la web: [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)



Con la financiación de:



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**



# 01

## SOBRE ESTA GUÍA

Fapmi-ECPAT España tiene como uno de sus objetivos fundamentales acercar la problemática de la violencia hacia la infancia y la adolescencia a la ciudadanía y promover la corresponsabilidad social y también individual en la protección de niñas, niños y adolescentes.

Y es que el maltrato infantil, lejos de ser una problemática aislada o circunscrita a determinados colectivos, afecta a cientos de niñas y niños cada año en nuestro país (independientemente del lugar donde se encuentren o su contexto socio-económico). Entre otros factores, la invisibilización de esta realidad deriva hacia situaciones potenciales de riesgo que en un principio podrían prevenirse con la adecuada sensibilización, información y capacitación tanto de niños, niñas y adolescentes, como del conjunto de la ciudadanía.

Esperamos con esta guía puedas familiarizarte con esta terrible realidad y te sirva para saber qué hacer ante la sospecha de que un niño o una niña pueda estar en riesgo o en una situación de violencia. **Porque todos y todas somos parte del sistema de protección.**

LA VIOLENCIA  
HACIA LA  
INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA







# DEFINIENDO EL PROBLEMA

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA?

Hasta hace relativamente poco, existían diferentes definiciones sobre lo que podíamos considerar violencia o maltrato hacia la infancia y la adolescencia. La aprobación de la Ley Orgánica de Protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia<sup>1</sup>, ha venido a homogeneizar estas diferentes definiciones proporcionando un significado común a este término:

(...) se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

**¿Esto qué significa?** Un niño o una niña se encontrará en una situación de violencia cuando, ya sea por una acción directa (pegarle, gritarle, insultarle, etc.) o por dejar de hacer algo (no darle de comer, falta de higiene, etc.), estamos causando un perjuicio o daño a este niño o niña (tanto en su desarrollo físico, como psicológico o emocional, como social).

LA VIOLENCIA  
HACIA LA  
INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA

<sup>1</sup> Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134. Art.1



## ¿CUÁNTAS FORMAS DE VIOLENCIA HAY?

Existen diferentes modalidades de violencia hacia la infancia y la adolescencia, que pueden agruparse en función a la tipología de la misma, quién ejerce esta violencia y su relación con el niño o la niña que la sufre, en qué momento del desarrollo del niño o la niña se produce, etc.

Pero, atendiendo a la definición de violencia, podemos encontrar **cuatro modalidades básicas**:

**MALTRATO FÍSICO.** Cualquier acto intencionado que provoque lesiones físicas al niño(a), enfermedades o riesgo de padecerlas.

**NEGLIGENCIA.** No atender a las necesidades del niño(a), o incumplimiento del deber de cuidado o protección.

**MALTRATO EMOCIONAL.** Todas aquellas acciones que provoquen o puedan provocar un daño psicológico en el niño(a).

**VIOLENCIA SEXUAL.** Incluiría cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital<sup>2</sup>. Hablaríamos de aquellos contactos e interacciones entre un niño(a) y una persona adulta, cuando ésta (agresora) usa al niño(a) para estimularse sexualmente ella misma, al niño(a) o a otras personas. El abuso sexual puede también ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que ea víctima o cuando está (la persona agresora) en una posición de poder o control sobre la otra persona menor de edad. Dentro de las tipologías del abuso sexual infantil se incluyen tanto las conductas que implican contacto físico (caricias, masturbación, o la penetración oral, anal o vaginal), como aquellas que no implican directamente ese contacto (proposiciones verbales explícitas, exhibir los órganos sexuales a un niño o niña con el objetivo de obtener placer sexual, etc.).

<sup>2</sup> Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 215. Art. 3.1.

## ¿QUIÉN PUEDE EJERCER VIOLENCIA HACIA UN NIÑO O UNA NIÑA?

Cualquier **persona, institución o sociedad** puede causar, en un momento determinado, daño a niño o una niña:

- **Un miembro de la misma familia del niño(a):** progenitores(as) o cuidadores(as), hermanos(as), abuelos (as), etc.
- **Alguien ajeno a la familia:** profesores(as), monitores(as), desconocidos(as).
- **Las instituciones:** cuando no garantizan una atención adecuada.
- **Las sociedades:** cuando los diferentes factores sociales o del contexto donde se encuentra el niño o la niña impiden que pueda garantizar su atención adecuada y protección.

## ¿TODAS LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SON IGUALMENTE GRAVES?

La violencia hacia la infancia y la adolescencia impacta de **forma directa y negativa** sobre el desarrollo de niñas y niños provocando consecuencias tanto **corto, como a medio y largo plazo**. Y aunque todas estas situaciones van a requerir la atención al niño o la niña, no todas ellas van a tener la misma gravedad.

- A veces puede existir una situación de violencia que puede corregirse desde la propia familia o el entorno de la persona menor de edad. **Hablaríamos de un maltrato leve o moderado.**
- Sin embargo, hay otras situaciones en que pueden poner en peligro inminente la integridad física y/o psicológica del niño o la niña, o bien que la situación de violencia se esté produciendo de hace mucho tiempo y de forma frecuente, llegando a cronificarse y en las que por las características y recursos del entorno social y familiar, ya no son suficientes o adecuadas para corregir la situación. **Hablaríamos de un maltrato grave.**

¿Por qué es importante discriminar la gravedad de la situación de violencia? Dependiendo de si estamos ante una situación de maltrato grave o leve/ moderado se van a poner en marcha dos circuitos diferentes para garantizar la protección y recuperación de la persona menor de edad. Lo veremos más adelante.

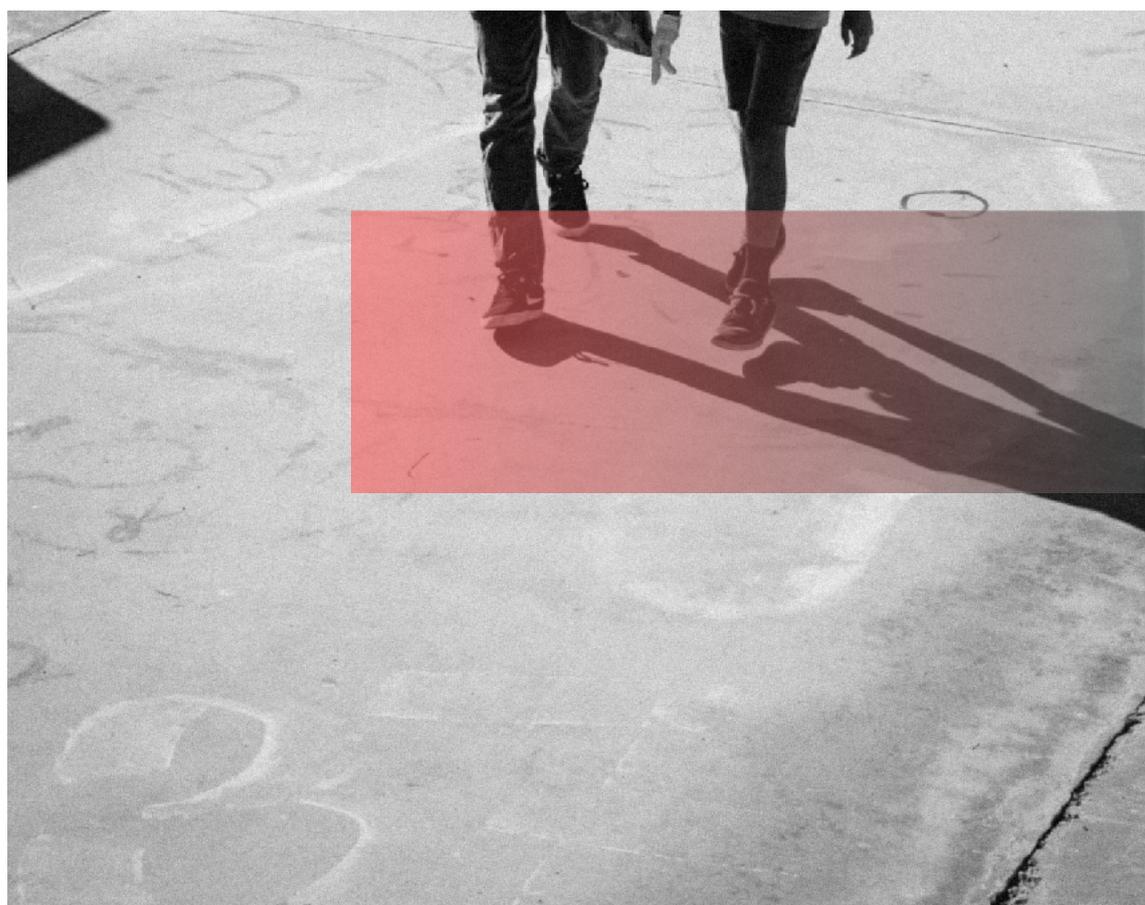
## ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE LA VIOLENCIA?

*Los efectos de la violencia pueden ser inmediatos y se pueden llegar a cronificar si no se interviene de forma temprana y adecuada.*

Las consecuencias que podemos observar en los y las niñas en situaciones de violencia son muy diversas. Dependen de factores como las características de la violencia sufrida, la severidad/gravedad de la misma, la etapa de desarrollo del o la niña, la frecuencia y la duración con la se esté dando, la relación del niño(as) con la persona agresora, etc.

Algunos de los impactos que podemos observar pueden ser:

- **Emocionales:** miedos, fobias, síntomas somáticos, baja autoestima, sentimientos de culpa, autolesiones, problemas del sueño, ideación suicida, síntomas depresivos, ansiedad, trastorno por estrés postraumático.
- **Cognitivos:** conductas hiperactivas, problemas de atención y concentración, bajo rendimiento académico, peor funcionamiento cognitivo general.
- **Conductuales:** conformidad compulsiva, conducta disruptiva o antisocial, hostilidad, agresividad, consumo de sustancias, interferencia en las relaciones significativas, conducta sexualizada.
- **Físicos y en la salud:** lesiones, enfermedades de transmisión sexual, deterioro físico, desnutrición/obesidad, problemas psicosomáticos (dolores de cabeza, digestivos, etc.).





## LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS FRENTE A LA VIOLENCIA

La violencia hacia la infancia y la adolescencia atenta contra los derechos fundamentales de niños y niñas. Entre otras leyes, la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia reconoce a niños y niñas en situación de riesgo y/o violencia una serie de derechos específicos:

*Pero, por encima de todo, niñas y niños tienen derecho a disfrutar de una vida libre de violencia.*

- A la **INFORMACIÓN Y AL ASESORAMIENTO** en un lenguaje claro y comprensible, en un idioma que puedan entender y mediante formatos accesibles.
- A **SER ESCUCHADOS(AS)** con todas las garantías y sin límite de edad.
- A la **ATENCIÓN INTEGRAL** incluyendo todas aquellas medidas necesarias de protección, apoyo, acogida y recuperación.
- A **DEFENDER SUS DERECHOS** e intereses en los procedimientos judiciales.
- A la **ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA** incluyendo la defensa y representación legal por abogados(as).

Pero para que niños y niñas puedan tener acceso a esta protección a la que tienen derecho es necesario que podamos identificar lo que está pasando (tanto si es una situación que pueda poner en riesgo a la persona menor de edad, como si somos testigos de una situación de violencia) y podamos dar la voz de alarma. **Es el proceso que va desde la detección hasta la notificación.**



# OB

## LA DETECCIÓN

Todos y todas somos responsables del bienestar de la infancia y la adolescencia. El maltrato o la violencia en general hacia la infancia y la adolescencia es un problema social en sí que nadie puede eludir. Y es fundamental tener en cuenta que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos especialmente vulnerables por estar en constante desarrollo y depender de los cuidados y la atención de las personas adultas para su bienestar.

*Ha de ser lo más precoz e inmediata posible para evitar consecuencias más graves y para incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas y evitar que se vuelva a producir.*

Por tanto, las decisiones que tomemos o las actuaciones que llevemos a cabo hoy con respecto a una persona menor de edad determinarán si esta será capaz de alcanzar todo su potencial.

### ¿QUÉ ES LA DETECCIÓN?

Detectar significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de violencia o de una situación que nos indique que puede llegar a producirse.

Pero detectar no es una tarea fácil. En general, cuando hablamos de violencia hacia la infancia y la adolescencia, las personas que experimentan el problema no suelen ser quienes piden ayuda y protección. Lo más frecuente es que quien dé la voz de alarma sea otra persona: en ocasiones un miembro de la propia familia, bien profesionales, de cualquier ámbito, o cualquier otra persona próxima al niño o la niña.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que los casos detectados y notificados suelen ser los más graves y evidentes y se mantienen ocultas otras situaciones que requieren igualmente la intervención de los servicios y que, incluso, pueden ser tan severas y dañinas para la salud del o la niña

LA VIOLENCIA  
HACIA LA  
INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA

como las anteriores.

También sabemos que no existe una causa única del maltrato. Estamos ante un problema transversal, que no distingue entre niveles económicos, creencias religiosas u origen.

Asimismo es evidente que existe una alta tolerancia social a la violencia y lo cierto es que algunas personas aceptan el maltrato como fruto de costumbres o prácticas culturales.

Y en relación a lo anterior, muchas veces también pensamos hasta qué punto tenemos derecho a inmiscuirnos en la manera en que las familias educan y cuidan a sus hijos e hijas.

Y finalmente podríamos hablar también de la obligación y el proceso de notificación. Muchas veces evitamos la responsabilidad directa de intervenir ante las situaciones de maltrato por desconocimiento o bien por miedo a las consecuencias que tendrá para nosotros(as) o para el niño(a).

Para poder solucionar el problema es fundamental que los casos, incluyendo las sospechas, puedan llegar a los servicios y las autoridades competentes. Si nadie observa y se percata de una posible situación de violencia hacia un niño o una niña y lo notifica, no se pondrá en marcha ningún recurso de protección hacia el niño o la niña.

La consecuencia inmediata de nuestra inacción es dejar al niño o la niña sin la protección a la que tiene derecho.

## ¿CÓMO SE PUEDE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VIOLENCIA?

La detección está asociada al reconocimiento e identificación de una serie de indicadores específicos y tienen que ver con lo que podemos observar del niño (a) a nivel físico como emocional, como de comportamiento. Existen una serie de servicios y profesionales especializados(as) que tienen la competencia en materia de evaluación y valoración de estos indicadores. Sin embargo, es recomendable que la ciudadanía en general esté familiarizada con los mismos para facilitar la toma de decisiones.

Al final de esta guía, se proporciona un listado con los indicadores relativos a las principales manifestaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

Finalmente es fundamental tener en cuenta que las diferentes formas de violencia que pueden sufrir niños y niñas no suelen darse de forma aislada, de manera que podemos estar frente a un niño o una niña que sea víctima de múltiples formas de violencia.

## ¿CÓMO ACTUAR CON UN NIÑO(A)?

Aunque no es habitual, podemos encontrarnos con que sea el propio niño o niña quien nos revele una situación de violencia que está viviendo, o bien que seamos una persona próxima a este niño o niña.

Algunas pautas ante estos casos pueden ser:

- Hablar con el niño(a) en privado, en un lugar tranquilo y confortable.
- Sentarse cerca del niño o niña, no tras una mesa, y a poder ser adaptándose a su mundo según la edad que tenga (por ejemplo, sentándose en una silla pequeña).
- Tratar al niño o niña de forma cariñosa, manteniendo un contacto “no amenazante” si lo permite.
- Creer al niño o niña y tranquilizarle asegurando que confías en él. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- Destacar al niño o niña que no es culpable de la situación, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.
- Hacer que se sienta orgulloso(a) de haber pedido ayuda y de haberlo comunicado.
- Decirle que es normal que tenga miedo y que esté preocupado(a).
- Ser honesto(a) y sincero(a). Decir la verdad, no hacer promesas que luego no se puedan cumplir.
- Hablar con el niño o niña sobre las acciones que se emprenderán a continuación.





# 04 LA NOTIFICACIÓN

## ¿QUÉ ES LA NOTIFICACIÓN?

Notificar es **transmitir o trasladar información** sobre la sospecha de que una persona menor de edad pudiera estar siendo víctima de alguna forma de violencia. La notificación es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal y moral.

La actual legislación en España establece lo que denominada “**el deber de comunicación de la ciudadanía**”<sup>3</sup>:

***Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.***

**La responsabilidad de verificar o de confirmar el maltrato no corresponde a la persona que notifica, sino a los Servicios Sociales competentes.** Pero sin esta notificación no se pueden activar los recursos de apoyo a los niños, niñas y adolescentes.

## ¿ES LO MISMO NOTIFICAR QUE DENUNCIAR?

**La notificación no es lo mismo que la denuncia.** Es poner en conocimiento de las autoridades competentes nuestras sospechas.

## ¿LA NOTIFICACIÓN ES ANÓNIMA?

En la mayor parte de los casos se pedirá a la persona que notifica que aporte sus datos. Sin embargo, esto no quiere decir que sean de acceso público. Es decir, los datos de la persona que hace la notificación solo serán registrados y conocidos por los dispositivos que necesiten conocerlos, pero no por la posible persona agresora.

## ¿QUÉ DEBO NOTIFICAR?

De forma general, los datos que pueden ser solicitados por los servicios competentes son:

- **Información sobre la persona menor de edad:**
  - Nombre, sexo, edad, fecha de nacimiento, dirección y número de teléfono.
  - Localización actual (lugar en el que se encuentra en el momento de realizar la notificación).
  - Estado actual (p.ej., si se encuentra solo en la casa o en la calle, si ha sufrido algún daño o existe riesgo de que lo sufra, si necesita atención médica).
  - Señales físicas o de comportamiento del niño(a)
  - Otra información que pueda ser importante (incluyendo información sobre la familia).
- **Información sobre la presunta persona agresora:**
  - Relación con el niño(a).
  - Nombre, edad, dirección y teléfono donde pueda ser localizado.
  - Acceso al niño(a) (por ejemplo si el niño(a) está con ella o puede tener acceso, si hay alguna otra persona adulta que pueda proteger al niño(a), etc.).
- **Información sobre la persona que realiza la notificación:**
  - Nombre, dirección y teléfono.
  - Relación con el niño(a) y/o su familia.
  - Disponibilidad para cooperar en el proceso de investigación si fuera necesario.
  - Fuente de información (por ejemplo si conoce personalmente la situación que está notificando o si la conoce a través de terceras personas).
- **Los datos del caso**
  - Qué se ha observado, dónde y cuándo.

- Acciones tomadas con anterioridad en relación al caso.
- Otras personas o bien profesionales que puedan informar sobre el niño(a).

Por la relación que podamos tener con la persona menor de edad, no será posible que conozcamos todos estos detalles, pero es importante intentar aportar la mayor cantidad de información posible para que los servicios competentes puedan actuar de forma coordinada y eficaz.

## ¿QUÉ VA A PASAR CON LA NOTIFICACIÓN?

Los servicios con competencia en la materia tienen el deber de atender a toda persona, profesional o institución que desee informar sobre una posible situación de riesgo o violencia hacia una persona menor de edad.

La información recogida (tanto aquella proporcionada por parte de la persona que efectúa una notificación, como por parte de otras personas o profesionales que pudieran estar relacionadas con el niño o la niña) servirá para:

- Identificar a las personas relacionadas con el niño(a).
- Conocer la situación notificada y las particularidades esenciales ligadas a la misma.
- Realizar una evaluación preliminar de la severidad y determinar el proceso a seguir.

En función a esta primera evaluación, el servicio competente podrá determinar la naturaleza de la situación (si se trata de una situación de riesgo o una situación de desprotección de la persona menor de edad), y qué servicio es el más adecuado para la atención del caso.





# 05 A DÓNDE ACUDIR

Como norma general, la notificación debe hacerse a través de los **Servicios Sociales Básicos o de Atención Primaria**.

Puedes llamar al teléfono:

**010**

También puedes ponerte en contacto con los **Servicios especializados con competencia en protección a la infancia y la adolescencia**. El contacto varía en función a la Comunidad Autónoma.

Para información general puedes llamar al teléfono:

**116 111**

En los casos de urgencia en los que pueda peligrar la vida o la integridad física de la persona menor de edad puedes contactar con los **Servicios de Emergencias** o con las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**.

Puedes ponerte en contacto a través de:

**112**

Recuerda: ante la sospecha, ¡NOTIFICA!

LA VIOLENCIA  
HACIA LA  
INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA

## OTROS RECURSOS ALTERNATIVOS

Si tienes dudas sobre el proceso de notificación o necesitas asesoramiento en relación a una sospecha sobre un posible caso de violencia hacia un niño o una niña, puedes ponerte en contacto con fapmi-ECPAT España.

A través de nuestro **Servicio de Orientación e Información a la Ciudadanía sobre maltrato infantil SOIC** te escucharemos y te asesoraremos.

Puedes contactarnos a través de:

[soic@fapmi.es](mailto:soic@fapmi.es)

O visita:

<https://fapmi.es/servicio-de-informacion-y-orientacion-a-la-ciudadania-soic/>

**También puedes informarte a través de nuestras páginas webs:**

- En [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) podrás encontrar información sobre los principales tipos de violencia hacia la infancia y la adolescencia y sobre los recursos para la notificación de sospechas por Comunidades Autónomas.

Recursos para la notificación:

<https://fapmi.es/notificaciones/>

Materiales informativos:

<https://fapmi.es/tipos-de-violencia-contraninos-y-ninas/>

- En nuestro **centro documental Bienestar y Protección Infantil** también encontrarás recursos específicos.

Visita:

<https://bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes-documentales/deteccion-y-notificacion-de-situaciones-de-riesgo-y-maltrato-infantil-espana-comunidades-autonomas/>



ANEXOS

# AV1

## INDICADORES DE VIOLENCIA

Los indicadores son pistas que te pueden ayudar a descubrir lo que le pasa al niño o niña. No son solo señales físicas, pueden ser también conductas y sentimientos. Un solo indicador no constituye sospecha de maltrato, pero debe hacernos estar alerta.

### INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO<sup>4</sup>

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO/A	INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO/A	CONDUCTA DEL CUIDADOR/A
<ul style="list-style-type: none"><li>•Magulladuras o hematomas en diferentes partes del cuerpo.</li><li>•Quemaduras</li><li>•Fracturas</li><li>•Heridas o raspaduras.</li><li>•Lesiones abdominales (dolor localizado, vómitos constantes, hinchazón del abdomen).</li><li>•Mordedura humana.</li><li>•Intoxicaciones por ingestión de sustancias químicas.</li><li>•Cortes o pinchazos.</li><li>•Lesiones internas.</li><li>•Asfixia o ahogamiento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Cauteloso respecto al contacto físico con personas adultas.</li><li>•Aprensivo cuando otros niños/as lloran.</li><li>•Agresividad o rechazo extremos.</li><li>•Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, llora al terminar las clases y dejar la escuela.</li><li>•Dice que su padre/madre le ha causado alguna lesión.</li><li>•Va excesivamente vestido y se niega a desnudarse ante otros.</li><li>•Retraído, no participa en juegos o actividades comunes.</li><li>•Ingresos múltiples en distintos hospitales.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Disciplina severa, inapropiada a la edad y problema de conducta del niño/a.</li><li>•No da explicaciones respecto a las lesiones del niño/a o son ilógicas, poco convincentes o contradictorias.</li><li>•No se preocupa por el niño/a.</li><li>•Percibe al niño/a de manera negativa.</li><li>•Abuso de alcohol y/o drogas.</li><li>•Intenta ocultar las lesiones del niño/a o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.</li></ul>

<sup>4</sup> Extraído de: Tipología del maltrato infantil. Indicadores y niveles de gravedad. Junta de Andalucía.

## INDICADORES DE NEGLIGENCIA<sup>5</sup>

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO/A	INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO/A	CONDUCTA DEL CUIDADOR/A
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Sucio/a, escasa higiene corporal.</li> <li>•Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.</li> <li>•Retraso del crecimiento.</li> <li>•Infecciones leves, recurrentes o persistentes.</li> <li>•Consultas frecuentes a urgencias.</li> <li>•Hematomas inexplicables.</li> <li>•Accidentes frecuentes por falta de supervisión en situaciones peligrosas.</li> <li>•Enfermedad crónica llamativa que no ha generado consulta médica.</li> <li>•Ropa inadecuada para las condiciones climáticas.</li> <li>•Alimentación y/o hábitos inadecuados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Pide o roba comida.</li> <li>•Comportamientos autogratificantes.</li> <li>•Somnolencia, apatía, depresión.</li> <li>•Hiperactividad, agresividad.</li> <li>•Tendencia a la fantasía.</li> <li>•Absentismo escolar.</li> <li>•Llega muy temprano a la escuela y se va muy tarde.</li> <li>•Dice que no hay quien le cuide.</li> <li>•Conductas dirigidas a llamar la atención de la persona adulta.</li> <li>•Permanencia prolongada fuera del hogar.</li> <li>•Comportamientos antisociales.</li> <li>•Retraso en áreas madurativas.</li> <li>•Problemas de aprendizaje escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Vida en el hogar caótica.</li> <li>•Abuso de drogas o alcohol.</li> <li>•Muestran evidencias de apatía e inutilidad.</li> <li>•Tiene una enfermedad crónica.</li> <li>•Los padres/madres no presentan el aspecto de abandono de sus hijos/as.</li> <li>•Ejerce poca supervisión y vigilancia en sus hijos/as.</li> <li>•Despreocupación respecto a las enfermedades de sus hijos/as y por su prevención.</li> </ul>

## INDICADORES DE MALTRATO EMOCIONAL<sup>6</sup>

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO/A	INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO/A	CONDUCTA DEL CUIDADOR/A
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Retraso en el desarrollo físico, talla y miembros cortos, cráneo y cara mayores en relación a la edad, piel fría y sucia, delgadez y desnutrición, cabellos frágiles con placas de alopecia...</li> <li>•0-2 años: talla corta, retraso no orgánico del crecimiento, enfermedades psicosomáticas, retraso en áreas madurativas.</li> <li>•2-6 años: talla corta, enfermedades psicosomáticas, retraso del lenguaje, disminución de la capacidad de atención, inmadurez socioemocional.</li> <li>•6-16 años: talla corta, enfermedades psicosomáticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Retraso en el desarrollo emocional e intelectual, desconfianza hacia la persona adulta, inhibición del juego, paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas...</li> <li>•0-2 años: excesiva ansiedad o rechazo en relaciones psicoafectivas, tímidos, pasivos/as, asustadizos, comportamientos negativistas o agresivos, ausencia de respuesta a estímulos sociales.</li> <li>•2-6 años: retraso del lenguaje, disminución de atención, inmadurez socioemocional, agresividad, pasividad en relaciones sociales, hiperactividad.</li> <li>•Problemas de aprendizaje y lectoescritura, ausencia de autoestima, escasa capacidad ante situaciones conflictivas, inmadurez socioemocional, relaciones sociales escasas y/o conflictivas, conductas compulsivas y/o autolesión, problema de control esfínteres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Renuncia a su rol parental.</li> <li>•Inaccesibilidad, no disponible para el niño/a.</li> <li>•Falta de respuesta a las conductas sociales de los niños/as.</li> <li>•Falta de participación en actividades diarias del niño/a.</li> <li>•Insulta o desaprueba constantemente al niño/a.</li> <li>•Culpa o desprecia al niño/a.</li> <li>•Es frío/a o rechazante.</li> <li>•Niega amor.</li> <li>•Trata de manera desigual a los hermanos/as.</li> <li>•Parece no preocupado por los problemas del niño/a.</li> <li>•Exige al niño/a por encima de sus capacidades.</li> <li>•Tolera absolutamente todos los comportamientos sin límites.</li> </ul>

<sup>5</sup> Extraído de: Tipología del maltrato infantil. Indicadores y niveles de gravedad. Junta de Andalucía.

<sup>6</sup> Extraído de: Tipología del maltrato infantil. Indicadores y niveles de gravedad. Junta de Andalucía.

## INDICADORES DE ABUSO SEXUAL<sup>7</sup>

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO/A	INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO/A	CONDUCTA DEL CUIDADOR/A
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Dificultad para andar y sentarse.</li> <li>•Ropa interior rasgada, manchada, ensangrentada.</li> <li>•Dolor o picor en zona genital.</li> <li>•Contusiones o sangrado en genitales externos, zona vaginal o anal, escoriaciones en cara interior de muslo.</li> <li>•Enfermedad de transmisión sexual.</li> <li>•Cervix o vulva hinchados o rojos.</li> <li>•Semen en boca, genitales o ropa.</li> <li>•Cuerpos extraños en uretra, vejiga, vagina o ano.</li> <li>•Embarazo.</li> <li>•Infecciones urinarias de repetición.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Conductuales: dice haber sido atacado por su cuidador/a; conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales; reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles; escasas relaciones con compañeros/as; no quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia.</li> <li>•Psicosomáticos: trastornos del sueño y alimentación; dolor abdominal, cefaleas, trastornos neurológicos, respiratorios, esfinterianos sin causas claras; enuresis, encopresis.</li> <li>•Psíquicos: baja autoestima, terrores nocturnos, depresiones crónicas, intentos de autolisis, automutilaciones; desvalorización corporal; problemas de conducta; promiscuidad sexual; criminalidad, violencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Extremadamente protector/a o celoso/a del niño/a.</li> <li>•Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador/a.</li> <li>•Experimenta dificultades en su matrimonio.</li> <li>•Abusa de drogas o alcohol.</li> <li>•Está frecuentemente fuera del hogar.</li> </ul>

# OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

## PROTOSCOLOS Y PLANES DE ACCIÓN

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la infancia y la adolescencia
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2023. Estrategia estatal de derechos de la infancia y la adolescencia (2023-2030).
- Observatorio de la infancia (2014). Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Protocolo para la coordinación de actuaciones de las entidades públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad, es supuestos de traslados.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad. Anexo al protocolo marco de protección de víctimas de TSH.
- Planes estratégicos de infancia autonómicos y locales: <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/planes/autonomicos/home.htm>

## NORMATIVA

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 215. Art. 3.1.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 260, de 17/09/1882.
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 307, de 24/12/1994.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 101, de

- 28/04/2015.
- [Ley Orgánica 1/1996](#), de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 15, de 17/01/1996.
  - [Ley Orgánica 8/2015](#), de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 175, de 23 de julio de 2015
  - [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 180, de 29/07/2015.

## ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES

- Observatorio de la Infancia: <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/home.htm>

# LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

## GUÍA BÁSICA PARA LA NOTIFICACIÓN



**Fapmi- ECPAT España**

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) · [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)

Con la financiación de:



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**